

**Informe sobre la elaboración de la
propuesta del Programa de Operación
del Sistema de Información de la
Jornada Electoral (SIJE) 2020**

Octubre de 2019



Índice

<u>Presentación.....</u>	<u>3</u>
I. <u>Marco Legal.....</u>	<u>4</u>
II. <u>Objetivo.....</u>	<u>5</u>
III. Elaboración de la propuesta de operación del Programa de Operación del SIJE 2020	5

Presentación

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) desarrolló en el 2000 un sistema de recopilación, transmisión, captura y procesamiento de datos sobre los principales aspectos de la Jornada Electoral, denominado *Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)*. El objetivo de este sistema es dar seguimiento, a través de una herramienta informática, a los aspectos más importantes que se presentan el día de la jornada electoral en cada una de las casillas electorales aprobadas por los consejos distritales del Instituto.

El objetivo primordial del SIJE, es dar cumplimiento a la atribución del Secretario Ejecutivo, en cumplimiento con el artículo 46, párrafo 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de mantener informados oportunamente al Consejo General, a los consejos locales y distritales del Instituto, así como a los Organismos Públicos Locales correspondientes, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral aprobada en el año 2014, por la que se otorgaron nuevas facultades y atribuciones al Instituto, la implementación y operación del SIJE ha presentado diversos retos para garantizar su óptimo funcionamiento. Uno de ellos fue que desde el Proceso Electoral 2014-2015, en el que operó un modelo de casilla única y, posteriormente, con la emisión del Reglamento de Elecciones en el año de 2016, el Instituto asumió la responsabilidad de implementar el SIJE en elecciones locales concurrentes o no. Por lo tanto, este sistema ha sido objeto de innovaciones y mejoras en cada una de sus versiones.

I. Marco legal

- El artículo 316 párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones (RE), dispone que el Instituto diseñará, instalará y operará el SIJE con el objetivo de informar de manera permanente y oportuna al Consejo General, a los consejos locales y distritales del Instituto y a los OPL, sobre el desarrollo de la jornada electoral. Asimismo, señala que el Instituto establecerá una meta en términos porcentuales, del número de casillas con reporte sobre su instalación al SIJE, según corte de información en horario del centro.
- El artículo 317, párrafo 1 del RE, establece que el SIJE considerará la totalidad de las casillas que sean aprobadas por los consejos distritales, y contendrá por lo menos la siguiente información: instalación de la casilla; integración de la mesa directiva de casilla; presencia de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; presencia de observadores electorales; e incidentes que pudieran suscitarse en las casillas durante la jornada electoral.
- El artículo 318, párrafos 1, 2 y 3 del RE dispone que la DEOE deberá elaborar un programa de operación antes del inicio del proceso electoral, el cual se presentará para su aprobación a la Comisión de Organización Electoral a más tardar en el mes de julio del año previo al de la elección, será el documento rector del SIJE y deberá contener, al menos: responsable de la implementación del sistema de seguimiento; información que se recopilará, transmitirá y capturará; meta; catálogo de incidentes; definición de procedimientos; recursos humanos, materiales y financieros; esquema de capacitación; pruebas de captura y simulacros; y definición y funcionamiento de la herramienta informática. Asimismo, dispone que en él se deben establecer los mecanismos correspondientes para efectuar, en su caso, modificaciones en la información previamente capturada en el sistema informático, los responsables de realizarlas, así como los mecanismos para darles publicidad y seguimiento.
- El artículo 320, párrafos 1 y 2 del RE, dispone que, en elecciones locales, concurrentes o no, el Instituto implementará y operará el SIJE conforme a las reglas establecidas en el propio reglamento; y, que proporcionará, a los OPL los accesos correspondientes a la herramienta informática que se implemente, través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM).
- El artículo 323, párrafo 1 del RE, señala que, en todo caso, se privilegiará el reporte de la instalación de las casillas y el de los incidentes que en su caso se generen desde el inicio de la instalación de las casillas hasta la conclusión de la jornada electoral, sobre otro tipo de información.

Con base en las consideraciones anteriores, se presenta el Informe sobre la elaboración de la propuesta del Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2020.

II. Objetivo

El objetivo de este documento es dar cuenta del proceso de elaboración de la propuesta del Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral 2020. Esta propuesta la presentará la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2019-2020, para su aprobación y a la Comisión de Organización Electoral para su conocimiento.

III. Elaboración de la propuesta de operación del Programa de Operación del SIJE 2020.

En términos del artículo 318 del RE, el Programa de Operación del SIJE, debe establecer lo siguiente:

1. Responsable de la implementación del sistema de seguimiento
2. Información que se recopilará, transmitirá y capturará
3. Metas
4. Catálogo de incidentes
5. Definición de procedimientos
6. Recursos humanos, materiales y financieros
7. Esquema de capacitación
8. Pruebas de captura y simulacros
9. Definición y funcionamiento de la herramienta informática y,
10. Los mecanismos correspondientes para efectuar, en su caso, modificaciones en la información previamente capturada en el sistema informático.

Atendiendo la disposición reglamentaria citada, la DEOE elaboró la propuesta del Programa de Operación del SIJE 2020 que se presentaría en el mes de julio de 2019, para aprobación de la Comisión correspondiente. Sin embargo, derivado de las necesidades institucionales correspondientes a considerar incluir información adicional al Sistema, fue necesario llevar a cabo reuniones de trabajo entre las diversas áreas del Instituto involucradas, para revisar la posibilidad de atender la solicitud, sin que ello afectara la adecuada operación del SIJE.

Las reuniones de trabajo, se realizaron los días 6 y 22 de agosto, así como el 26 de septiembre de 2019, con personal de la DEOE, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) y la UNICOM con el objetivo de definir los procedimientos para la recopilación, transmisión y captura por parte las/los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) y contar con la información sobre la asistencia de las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes a las casillas el día de la Jornada Electoral.

Como resultado de las reuniones mencionadas, se acordó modificar el Programa de Operación del SIJE 2020, para que se incluya lo siguiente:

- a) Durante la segunda visita de las/los CAE a las casillas de su responsabilidad, recopilarán la asistencia de las/los representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, según tipo de nombramiento (Propietario, Suplente o General) y que hayan asistido a la casilla al momento de la visita del CAE.

Derivado de lo anterior, la DEOE realizó los ajustes necesarios para que el Programa de Operación del SIJE 2020 atienda la modificación antes mencionada. Dicho documento se presentará en la próxima sesión que celebre la COTSPEL 2019-2020, quien será el órgano colegiado que discuta y apruebe el citado Programa, en el que se privilegia el reporte de la instalación de casillas, así como el correspondiente a incidentes.